

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 002 2013 00866 00

En atención al escrito que antecede allegado por el auxiliar de la justicia Ugo Ricardo Flórez Posada, de conformidad con el deber de colaboración de las partes que consagra el artículo 233 el C.G.P., se requiere a las partes a fin de que se sirvan poner a disposición del perito en mención todos los instrumentos que éste requiera para rendir su experticia

En tal sentido, se accede a la solicitud de ampliación del término para rendir el dictamen pericial, por el término de 20 días más; lapso que se contará a partir de la notificación del presente auto.

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

2

Firmado Por:

**ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63e6365d48c7c76c01468a9fe9b9cd97e374064d70808b2d35c7a808c216f845

Documento generado en 25/05/2021 02:49:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**